AÑO 1984.—NUMERO 34 LUNES, 19 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200 pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600 "
Otras entidades y particulares (semestre)	800 "
Otras entidades y particulares (trimestre)	400 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30 pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50 "
Precio del número atrasado de más de dos años...	75 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

617

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Cayetano Menasalva Caballero, con domicilio en Los Angeles de San Rafael, que con fecha 4-2-84 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-165/84, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-10-81 a 31-12-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conmidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 4 de febrero de 1984. — El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

652

Al objeto de notificar a la empresa "Jesús Díez Berzal" (40/29.199), con domicilio en Otero de Herreros, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-258/83, en la que se hace constar:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-4-81 a 30-6-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Segovia, 21 de febrero de 1984.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

874

ANUNCIO CONJUNTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RESINAS EN MONTES PUBLICOS CATALOGADOS PERTENECIENTES A LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA

Monte número	ENTIDAD PROPIETARIA	Grupo	Entalladura	NUMERO DE PI... HUGUES Vida	Muerte
3	Adrados	D	1.ª	4.871	
6	Adrados	D	2.ª	2.022	1.460
7	Aguilafuente	D	1.ª	3.765	
8	Aguilafuente	C	5.ª	16.426	10.689
9	Arroyo de Cuéllar	D	3.ª	10.553	2.750
10	Comunidad de Cuéllar	C	3.ª		
11	Cuéllar	D	3.ª	4.570	6.907
14	Cuéllar	C	3.ª		
15	Cuéllar	D	3.ª	14.707	5.646
17	Chañe	D	3.ª	11.631	
18	Comunidad de San Benito de Gallegos	D	4.ª	5.973	5.490
19	Fresneda de Cuéllar	C	4.ª	5.514	2.239
22-23-24	Frumales	D	1.ª		
25	Fuente el Olmo de Fuentidueña	D	4.ª	2.000	
26	Comunidad de Fuentidueña	D	2.ª	56.579	11.262
27	Fuente el Olmo de Iscar	C	4.ª	5.966	346
28	Fuentepelayo	C	1.ª	13.062	
29	Gomezserracín	D	3.ª	9.439	1.667
31	Lastras de Cuéllar	C	2.ª	4.034	1.347
32	Comunidad de Cuéllar	C	3.ª		
34	Mata de Cuéllar	D	3.ª		
36	Samboal	C	4.ª	4.788	1.914
37	Navalmanzano	D	4.ª	3.863	1.611
38	Navas de Oro	D	4.ª	44.002	2.895
39	Hontalbilla	C	2.ª	11.614	4.008
40	Hontalbilla	D	5.ª	1.350	
41	Pinarejos	C	5.ª		1.566
42	Pinarnegrillo	D	4.ª	6.661	1.213
43	Remondo	C	4.ª	5.278	125
44	Samboal	D	4.ª	8.990	5.844
45-B	Samboal	D	4.ª	7.601	5.287
45-C	Samboal	D	4.ª	7.803	5.431
46	Samboal	D	4.ª	4.031	2.476
48-1.º	Comunidad de Cuéllar	D	2.ª	41.068	9.000
48-2.º	Comunidad de Cuéllar	D	2.ª	20.219	4.003
48-3.º	Comunidad de Cuéllar	C	2.ª	28.768	4.292
48-4.º	Comunidad de Cuéllar	D	2.ª	32.699	3.461
49	Sanchonuño	D	3.ª	7.974	1.413
50	Vallelado	C	3.ª		
51	San Martín y Mudrián	D	4.ª	16.351	6.345
53	Torrecilla del Pinar	D	2.ª	2.873	1.873
54-55	Vallelado	C	2.ª		
57-58	Villaverde de Iscar	D	4.ª	10.658	2.705
59	Zarzuela del Pinar	C	5.ª	20.979	
98	Aldehuela del Codonal	C	4.ª	5.597	
99	Aldeanueva del Codonal	C	4.ª	11.579	5.112
100	Santa María de Nieva	C	2.ª	3.152	
101	Armuña	D	4.ª		
102	Bernardos	C	3.ª	19.853	6.138
104	Comunidad de Coca	C	4.ª	21.442	18.862
105-1.ª	Comunidad de Coca	C	3.ª	47.753	7.972
105-2.ª	Comunidad de Coca	C	3.ª	51.494	11.837
105-3.ª	Comunidad de Coca	C	3.ª	67.907	11.932
106	Coca	C	3.ª	13.005	2.998
107	Donhierro	C	3.ª		2.979

JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE SEGOVIA

Con autorización de las Entidades Locales propietarias de montes públicos catalogados de esta provincia, y en nombre de las mismas, por el presente anuncio se hace saber el calendario y demás características de las contrataciones directas que se convocan para adjudicación de los aprovechamientos de resinas de dichos montes.

CAMPAÑA 1984

SEGUN SISTEMA DE RESINACION				Producción estimada	TASACION		Fianza provisional	APERTURA DE PLICAS		
PICA DE CORTEZA			TOTAL general		Pesetas Kg.	TOTAL		CONTRATACION DIRECTA		
Vida	Muerte	TOTAL		Kgs.		Pesetas	Pesetas	Día	Mes	Hora
			4.871	20.000	6,25	125.000	2.500	29	Marzo	14
			3.482	16.000	6,25	100.000	2.000	29	"	14
2.235		2.235	6.000	28.000	6,80	190.400	3.808	26	"	13
31.767		31.767	58.882	250.000	5,00	1.250.000	25.000	26	"	13
			13.307	63.000	6,70	422.100	8.442	2	Abril	15
37.355	7.467	44.822	44.822	190.900	3,80	725.420	14.508	2	"	11
			11.477	45.200	6,25	282.500	5.650	2	"	16
50.099	8.179	58.278	58.278	214.200	3,20	685.440	13.709	2	"	13
			20.353	132.800	7,25	962.800	19.256	2	"	13
			11.631	50.000	6,50	325.000	6.500	3	"	15
			11.463	56.150	7,00	393.050	7.861	2	"	17
			7.753	30.300	3,80	115.140	2.303	3	"	13
16.591	4.079	20.670	20.670	90.840	6,25	567.750	11.355	29	Marzo	18
			2.000	9.000	6,50	58.500	1.170	29	"	12
			67.841	325.000	7,00	2.275.000	45.500	29	"	11
			6.312	31.000	3,80	117.800	2.356	30	"	11
			13.062	44.500	3,20	142.400	2.848	26	"	11
			11.106	48.900	6,30	308.070	6.161	2	Abril	18
			5.381	21.000	3,80	79.800	1.596	29	Marzo	17
18.367	3.222	21.589	21.589	83.700	3,40	284.580	5.692	2	Abril	11
13.080	3.333	16.413	16.413	78.000	6,60	514.800	10.296	3	"	12
			6.702	30.500	3,80	115.900	2.318	30	Marzo	13
			5.474	22.000	6,25	137.500	2.750	3	Abril	17
			46.897	189.100	6,00	1.134.600	22.692	30	Marzo	15
			15.622	63.500	3,80	241.300	4.826	29	"	16
			1.350	5.000	7,25	36.250	725	29	"	16
16.275		16.275	17.841	70.500	3,80	267.900	5.358	2	Abril	19
			7.874	34.700	6,70	232.490	4.650	3	"	18
			5.403	30.900	3,80	117.420	2.348	30	Marzo	12
			14.834	70.000	7,00	490.000	9.800	30	"	13
			12.888	60.000	6,80	408.000	8.160	30	"	13
			13.234	62.200	6,80	422.960	8.459	30	"	13
			6.507	39.200	7,00	274.400	5.488	30	"	13
			50.068	242.200	6,80	1.646.960	32.939	2	Abril	11
			24.222	107.900	6,50	701.350	14.027	2	"	11
			33.060	119.300	3,50	417.550	8.351	2	"	11
			36.160	150.400	6,25	940.000	18.800	2	"	11
			9.387	45.200	6,80	307.360	6.147	2	"	20
4.503	924	5.427	5.427	18.000	2,80	50.400	1.008	3	"	10
			22.696	97.100	6,50	631.150	12.623	3	"	16
			4.746	20.000	6,25	125.000	2.500	29	Marzo	13
13.782	2.114	15.896	15.896	77.500	3,50	271.250	5.425	3	Abril	10
			13.363	64.100	7,00	448.700	8.974	30	Marzo	10
			20.979	90.000	4,00	360.000	7.200	26	"	12
			5.597	20.200	3,20	64.640	1.293	27	"	12
			16.691	63.100	3,50	220.850	4.417	27	"	11
			3.152	14.000	3,80	53.200	1.064	27	"	15
15.438	5.886	21.324	21.324	86.000	6,25	537.500	10.750	27	"	17
			25.991	97.000	3,40	329.800	6.596	28	"	10
			40.304	154.100	3,50	539.350	10.787	28	"	17
			55.725	239.000	3,80	908.200	18.164	28	"	17
			63.331	272.000	3,80	1.033.000	20.660	28	"	17
			79.839	336.000	3,80	1.276.800	25.536	28	"	17
			16.003	64.000	3,80	243.200	4.864	28	"	16
			2.979	15.000	3,80	57.000	1.140	30	"	19

Monte número	ENTIDAD PROPIETARIA	Grupo	Entalladura	NUMERO DE PI…		
				HUGUES		
				Vida	Muerte	TOT…
108-109	Melque de Cercos	C	3.ª	3.967	2.810	6.7…
110	Comunidad de Migueláñez	C	4.ª	23.735	4.212	27.…
111	Montejo de Arévalo	C	2.ª	4.626	4.467	9.…
112	Montuenga	D	4.ª	4.046	1.416	5.…
114	Comunidad de Coca	C	5.ª	16.100	12.600	28.7…
115	Nava de la Asunción	D	4.ª	637	4.336	4.…
116	Nava de la Asunción	D	2.ª	3.473	1.698	5.1…
117	Nieva	D	5.ª	2.772	2.266	5.…
118	Nieva	D	4.ª			
120	Santa María de Nieva	D	4.ª	1.780	1.340	3.1…
121	Santiuste de San Juan Bautista	D	4.ª	559	2.348	2.9…
123	Santa María de Nieva	D	3.ª	3.935	2.228	6.1…
125	Villeguillo	D	4.ª	1.159	2.374	3.5…
126-127	Aldea Real	C	2.ª	2.350	3.269	5.6…
129	Añe	D	4.ª			
131	Carbonero de Ahusín	C	3.ª			
132	Carbonero el Mayor	C	4.ª	26.829	9.159	35.9…
133	Carbonero el Mayor	C	4.ª	19.535	11.340	30.8…
154	Mozoncillo	D	4.ª	34.046	10.783	44.8…
155	Muñoveros	C	3.ª	2.434	700	3.1…
164	Sauquillo de Cabezas	D	5.ª	2.430	978	3.4…
166	Tabanera la Luenga	C	4.ª	2.857		2.8…
169	Turégano	C	5.ª	3.900	1.700	5.6…
171	Veganzones	C	5.ª		2.111	2.1…
174	Yanguas de Eresma	D	3.ª			
176	Cantalejo	C	5.ª	4.230	853	5.0…
180	Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda	D	2.ª	22.764	6.819	29.5…
181	Cabezuela	D	2.ª	21.234	5.274	26.5…
182-183	Cantalejo	D	2.ª	16.931	6.809	23.7…
184	Carrascal del Río	D	3.ª	8.400		8.4…
192	Fuenterrebollo	D	2.ª	11.682	2.261	13.9…
193	Fuenterebollo	D	3.ª	1.310		1.3…
199	Navalilla	D	1.ª	4.702		4.7…
200	Navalilla	D	2.ª	3.852	700	4.5…
208-209	Puebla de Pedraza	C	2.ª	2.356		2.3…
213	Sebúlcor	D	2.ª	7.834	3.803	11.6…
222	Valdesimonte	C	1.ª	3.050		3.0…
224	Patronato Obra Pía (Cuéllar)	C	2.ª	10.001	1.415	11.4…
229	Cuéllar	D	4.ª	2.385		2.3…
248	Hontalbilla	D	3.ª	1.700		1.7…
261	Navalmanzano	D	4.ª	236		2…

Las contrataciones directas se celebrarán en las fechas y horas indicadas en el calendario precedente, con sujeción a los tipos de licitación que, asimismo, se especifican.

El pliego de condiciones técnico-facultativas es el vigente con carácter general, y los de condiciones jurídicas y económico-administrativas serán los aprobados por cada Entidad Local para estas contrataciones directas, encontrándose ambos de manifiesto en las Secretarías de las respectivas Entidades.

Las proposiciones se presentarán en los Ayuntamientos o Comunidades respectivos hasta media hora antes de la señalada para el acto de apertura de plicas.

Para tomar parte en la contratación los licitadores que concurran deberán constituir previamente en las Depositarías de los respectivos Ayuntamientos o bien en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, por sí o por tercero, fianza provisional del 2 por 100 del importe fijado para la misma, en lo que no exceda de un millón de pesetas, y del 1,5 por 100 del resto hasta 5 millones, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores a que se refieren los artículos 46 y 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante aval bancario.

Las fianzas definitivas se constituirán por los adjudicatarios en cuantía del 4 por 100 del precio de remate, en lo que no exceda de un millón de pesetas, y del 3 por 100 en el exceso sobre dicha cantidad.

La duración del contrato será la de la campaña resinera, que comenzará el día en que sea notificada la adjudicación definitiva y terminará el 15 de noviembre de 1984.

A los interesados que lo soliciten de esta Jefatura se les entregará gratuitamente ejemplar del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca el anuncio completo de convocatoria, calendario y demás características y detalles en las contrataciones directas a que el presente se refiere.

SEGUN SISTEMA DE RESINACION					TASACION			APERTURA DE PLICAS		
PICA DE CORTEZA			TOTAL general	Producción estimada — Kgs.	Pesetas Kg.	TOTAL — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas	CONTRATACION DIRECTA		
Vida	Muerte	TOTAL						Día	Mes	Hora
			6.777	29.400	3,80	111.720	2.234	27	Marzo	13
			27.947	106.500	3,50	372.750	7.455	28	"	11
			9.093	37.000	3,80	140.600	2.812	30	"	18
			5.462	25.100	6,80	170.680	3.414	27	"	10
			28.700	115.000	3,80	437.000	8.740	28	"	17
			4.973	26.000	7,25	188.500	3.770	27	"	16
			5.171	27.000	7,25	195.750	3.915	27	"	16
			5.038	25.000	6,80	170.000	3.400	28	"	12
9.012		9.012	9.012	37.800	6,50	245.700	4.914	28	"	12
			3.120	15.600	7,25	113.100	2.262	27	"	15
			2.907	20.000	7,25	145.000	2.900	30	"	17
			6.163	24.000	6,25	150.000	3.000	27	"	15
			3.533	17.000	7,25	123.250	2.465	30	"	16
			5.619	20.000	3,80	76.000	1.520	26	"	10
5.584		5.584	5.584	22.000	6,25	137.500	2.750	27	"	18
3.453	999	4.452	4.452	16.000	3,20	51.200	1.024	27	"	19
			35.988	145.700	3,40	495.380	9.907	28	"	15
			30.875	114.100	3,40	387.940	7.759	28	"	15
			44.829	199.600	6,40	1.277.440	25.549	3	Abril	19
			3.134	12.000	3,80	45.600	912	31	Marzo	10
14.370	2.270	16.640	20.048	95.000	7,00	665.000	13.300	26	"	15
			2.857	11.800	3,80	44.840	897	26	"	17
23.965	2.472	26.437	32.037	125.000	3,80	475.000	9.500	26	"	16
25.680	2.600	28.280	30.391	120.000	3,80	456.000	9.120	31	"	12
5.428	4.679	10.107	10.107	38.300	6,25	239.375	4.787	28	"	13
			5.083	15.500	2,80	43.400	868	31	"	16
			29.583	121.000	6,25	756.250	15.125	31	"	20
			26.508	132.000	7,25	957.000	19.140	31	"	13
			23.740	125.000	7,25	906.250	18.125	31	"	16
			8.400	36.000	6,80	244.800	4.896	29	"	10
			13.943	75.000	7,25	543.750	10.875	31	"	17
			1.310	6.600	7,25	47.850	957	31	"	17
			4.702	20.000	6,80	136.000	2.720	31	"	18
			4.552	23.000	7,25	166.750	3.335	31	"	18
			2.356	8.010	2,80	22.428	449	31	"	11
			11.637	62.000	7,25	449.500	8.990	31	"	19
			3.050	10.000	2,80	28.000	560	31	"	15
			11.416	47.200	3,80	179.360	3.587	2	Abril	14
			2.385	10.000	6,50	65.000	1.300	2	"	13
			1.700	7.000	6,25	43.750	875	29	Marzo	16
			236	1.000	6,25	6.250	125	3	Abril	17

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita aportando Estatutos o, en su caso, escritura de poder, debidamente bastanteado), enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y de las jurídicas económico-administrativas que servirán de base para contratar por concierto directo la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número ... del Catálogo de U. P., denominado ..., perteneciente a esa Entidad, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1984, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

En ..., a ... de ... de 1984.—El licitador, (firmado y rubricado).

Segovia, 14 de marzo de 1984.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

812

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Inmobiliaria San Agustín, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Juan Santos, y de la otra, como demandado, don Tomás de Miguelsanz Allas, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Tomás de Miguelsanz Allas, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Inmobiliaria San Agustín, S. A., de la suma de trescientas setenta mil quinientas ochenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Tomás de Miguelsanz Allas, expido el presente, en Segovia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

813

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, "Móstoles Industrial, S. A.", representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandado, Carpintería de Segovia, S. A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Carpintería de Segovia, S. A., y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Móstoles Industrial, S. A., de la suma de quinientas cincuenta y una mil doscientas doce pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

761

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo instado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, quien litiga en concepto de oficio, contra DON JOSE SANZ GOMEZ y otros, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados, propiedad de los ejecutados, que se relacionan:

1. Tendido eléctrico alta tensión, desde el Humilladero o poste número 11, en Mozoncillo, juntamente con el centro de transformación, para servicio del complejo embargado. Fianza, sesenta mil pesetas (60.000).

2. Báscula de 1.500 Kgs. para peso de ganado. Fianza, cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

3. Remolque distribuidor de estiércol y purines. Fianza, tres mil quinientas pesetas (3.500).

4. Un elevador de ensilaje. Fianza, mil quinientas pesetas (1.500).

5. Pesebre distribuidor en forma de tornillo sinfín. Fianza, cinco mil pesetas (5.000).

6. Molino de piensos a motor eléctrico. Fianza, cuatro mil pesetas (4.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día DIEZ de MAYO PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, la cantidad señalada en la descripción de cada uno de los bienes como fianza, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

2.ª El tipo para la subasta será libre.

3.ª Los bienes que se subastan están en poder de don Florencio Ruiz Domingo, en su domicilio en Mozoncillo (Segovia), donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Segovia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

772

Ayuntamiento de Ribota

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que DON NICOLAS FERNANDEZ MARINA ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave para ganado lanar, al sitio de la Ermita, de este término.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ribota, a 3 de marzo de 1984.—El Alcalde, Perfecto García Martín.

852

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

El señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Sepúlveda, mediante Decreto, ha resuelto elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para proveer, en propiedad, una plaza vacante de ALGUACIL y otra de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, cuyas relaciones aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 21, de 17 de febrero de 1984, siendo, en su virtud, ONCE aspirantes a la plaza de Alguacil y DIECISEIS aspirantes a la de Auxiliar Administrativo.

Igualmente, mediante la resolución citada, se ha procedido a la publicación de la composición nominal del tribunal calificador que habrá de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones libres y se ha fijado el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de cada plaza; todo ello de conformidad con lo que determinan las bases sexta, séptima y décima de las respectivas convocatorias.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL PARA LAS DOS PLAZAS

PRESIDENTE

Titular: Don José María Sacristán Lozoya.
Suplente: Don Pedro de Frutos Postigo.

VOCALES

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Angel Cristóbal Sanz.
Suplente: Don Arsenio Gómez Pinilla.

Como representantes del Profesorado de Educación General Básica:

Titular: Don Quintín Vírseda Matey.
Suplente: Doña Felisa Gallego de Francisco.

SECRETARIO

Titular: Don Anselmo Espinosa Rivera.
Suplente: Don Angel-J. Llorente Marugán.

FECHA, LUGAR Y HORA DEL COMIENZO DE LOS EXAMENES

ALGUACIL.—Los exámenes tendrán lugar el DIA CINCO de ABRIL de 1984, a las diez horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Generalísimo número 2, 1.ª planta; debiendo venir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad para acreditar su personalidad, pluma estilográfica o bolígrafo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO—Los exámenes darán comienzo el DIA SEIS de ABRIL de 1984, a las diez horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Generalísimo, número 2, 1.ª planta; debiendo venir provistos del documento nacional de identidad para acreditar su personalidad, máquina de escribir, pluma estilográfica o bolígrafo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, los miembros del tribunal antes mencionados podrán ser recusados por los aspirantes-opositores a ambas plazas cuando concurran alguna de las circunstancias que se indican en la referida normativa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases sexta, séptima y décima de las de las respectivas convocatorias de la oposición libre a las plazas de Alguacil y Auxiliar Administrativo y en cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Sepúlveda, a 12 de marzo de 1984.—El Alcalde, José María Sacristán Lozoya.

824

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Estudio de Detalle de las "Zonas Este y Centro" del barrio de San Cristóbal y "Zona Sur" del barrio de Tabanera del Monte, de las Normas de Planeamiento Urbanístico de este término municipal; se hace público que este expediente se halla expuesto en la Secretaría municipal a efectos de presentar reclamaciones, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Palazuelos de Eresma, 7 de marzo de 1984.—El Alcalde, Joaquín González Rujas.

822

SAN ILDEFONSO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Ildefonso, 6 de marzo de 1984.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

747

PRADENA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádena, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

823

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Rectificación de anuncio

Habiéndose producido un error en el anuncio de este Ayuntamiento de referencia 369, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 20, de fecha 15 de febrero de 1984, relativo al proyecto de expropiación de los solares sitos entre las calles Huerta y Severo Ochoa, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En vez de: ... a favor de las siguientes personas:

Asunción Gómez Ortega	377,42 m2.
Alejandra Herguedas Marcos	168,30 m2.
Hdros. de Juan Polo	117,00 m2.

Debe decir: ... a favor de las siguientes personas:

Asunción Gómez Ortega	168,30 m2.
Alejandra Herguedas Marcos	377,42 m2.
Hdros. de José Polo	117,00 m2.

Cuéllar, a 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

821

Ayuntamiento de Navafría

EDICTO

Por don Mariano Cervel Lobo, vecino de este pueblo de Navafría (Segovia), se ha solicitado licencia municipal para la actividad de cerrajería y vivienda, con emplazamiento en edificio de dos plantas sito en la Plaza Mayor, números 6 y 7, de esta población de Navafría, a construir en dicho solar según la correspondiente memoria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navafría, a 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Vicente Ruiz López.

786

AYLLON

ANUNCIO

Se hace público que por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de 1984, han quedado aprobados inicialmente los siguientes padrones por tasas y arbitrios municipales, todos ellos correspondientes al año de 1983:

— Tasa por suministro de agua potable.
— Recogida de basuras a domicilio.
— Alcantarillado.
— Desagüe de canalones.
— Tránsito de animales por la vía pública.
— Arbitrios por anuncios y letreros.

Se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que dichos padrones puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos. De no interponerse ninguna, se entenderá que los mismos han quedado definitivamente aprobados, procediéndose acto seguido a la puesta al cobro de los mismos, de acuerdo con las normas recaudatorias legales.

Ayllón, a 5 de marzo de 1984.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

688

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Solicitada por don Anastasio Sanz Andrés la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de contrato de la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes públicos 44-46 del Catálogo, y año forestal 1984; de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de la misma.

Samboal, 24 de febrero de 1984. — El Alcalde, Luis Herrero.

758

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, domiciliado en el municipio de El Espinar, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha practicado diligencia de embargo sobre la finca de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos, y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que, con fecha 2 de marzo de 1983, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que de no entregarlos en esta fecha serán suplidos a su costa."

Nombre, municipio y finca

1.—PEDRO GUADALUPE RIVAS.
Esposa: CARMEN RIQUELME GONZALEZ.
Débitos: 41.667 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 260 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico "Los Angeles de San Rafael", con una superficie, toda ella descubierta, de 1.792 metros cuadrados. Linderos: derecha, parcela número 261; izquierda, parcela número 259, y fondo, calle. Tiene asignado un valor catastral de 832.906 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Espinar, así como en la oficina de Recaudación, con la advertencia de que el interesado puede nombrar perito que intervenga en la tasación.

Segovia, 5 de marzo de 1984.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8